

**CONVENIO No. 03-2020 DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA ORIENTE Y LA
FUNDACIÓN PESCANOVA SE ABREVI A FUNDANOVA**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el treinta y uno de julio de dos mil veinte (31/07/2020), comparecemos: Por una parte, la Licenciada Aura Marina López Gómez, de cincuenta (50) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos noventa y nueve espacio treinta y siete mil setecientos quince espacio un mil trescientos uno (1799 37715 1301), extendido en el municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente en funciones, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil doscientos ochenta y siete guion dos mil veinte (DIREH-1287-2020) de fecha siete de febrero de dos mil veinte (07/02/2020) y acta de toma de posesión del cargo número cedro cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de fecha diez de febrero de dos mil veinte (10/02/2020), asentada en el libro de Actas registro número L dos treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho (L2 30448), en el folio número trescientos sesenta y uno (361) de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente; he sido delegada por el Ministerio de Educación para suscribir Convenios de Subvención, de conformidad con el artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente ubicada en 6ta. Avenida 0-20 zona 13, de la ciudad de Guatemala, el señor Michael Francis Corser, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, estadounidense, ejecutivo, con domicilio en el Departamento de Retalhuleu, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos noventa y nueve espacio diez mil quinientos cincuenta y nueve espacio un mil ciento siete (2399 10559 1107), extendido en el municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Pescanova se abrevisa FUNDANOVA, calidad que acredito con fotocopia del acta notarial de nombramiento suscrita por la Notaria María Sara León Reyes, el 5 de julio de dos mil diecinueve (05/07/2019), inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida

número treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho (38378), folio treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho (38378) del libro uno (1) de Nombramientos de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Fundación Pescanova se abrevia Fundanova, ubicada en la catorce calle, catorce guion treinta, zona trece (14 calle 14-30 zona 13) antiguo Edificio de AGEXPORT tercer nivel de la ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que respectivamente ejercemos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO No. 03-2019 DE SUBVENCION ECONOMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA ORIENTE Y LA FUNDACIÓN PESCANOVA se abrevia FUNDANOVA**, de acuerdo a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: Antecedentes. La Fundación Pescanova se abrevia FUNDANOVA, es una Institución de carácter privado, no lucrativa, apolítica, no partidista con fines de proyección social y asistencia humanitaria que ha venido desarrollando desde 2011 un programa con la finalidad de cubrir: Demanda de cobertura de servicios educativos para niñas y niños en precarias condiciones económicas y de marginalidad; así mismo, población escolar de escasos recursos, residentes en las zonas marginales de influencia del centro educativo proporcionándoles clases diarias en los niveles de educación preprimaria, primaria y media, ciclos de educación básica y diversificada. El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Administración Financiera emitió la Resolución Ministerial número uno guion dos mil veinte (1-2020) de fecha dos de enero de dos mil veinte (02/01/2020), resuelve formalizar la programación presupuestaria, a instituciones de enseñanza sin fines de lucro para el año dos mil veinte (2020).-----

SEGUNDA: Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d), i), k), m), r), s) y w) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Educación Nacional; 6 y 12 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal Dos Mil Veinte, Artículo 1 y 11 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019; Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento del Manejo de Subsidios y Subvenciones; y Acuerdo Ministerial número 805-2017, Aprobar el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos.-----

TERCERA: Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar la Subvención Estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se otorga un aporte económico de UN MILLÓN DOCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,200,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación a través de la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, cuando la Fundación Pescanova se abrevia FUNDANOVA haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS. El aporte será destinado exclusivamente para que la Fundación Pescanova se abrevia FUNDANOVA preste de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos, de los niveles de educación preprimaria, primaria y media (ciclos básico y diversificado) de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: Atención educativa para una cantidad total de seiscientos veintiocho (628) niños y jóvenes en plan diario: en el nivel preprimario setenta y nueve (79) niños; en el nivel primario doscientos cuarenta y seis (246) niños; en el nivel medio ciclo básico ciento sesenta y seis (166) jóvenes y ciclo diversificado ciento treinta y siete (137) jóvenes; a todos los estudiantes se les proporcionará material didáctico, capacitación en música, inglés e informática, participación en actividades deportivas y recreación, los servicios educativos se realizarán en el Colegio Centro Experimental del Pacífico, de conformidad con el Acuerdo M guión cuarenta y nueve guión doscientos dos punto dos guión eohcano (M-49-202.2-eohcano) de fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y uno (12/01/1981), Resolución número seiscientos veintidós guión dos mil siete diagonal ATCEdF guión wsa (622-2007/ATCEdF/wsa) de fecha siete de diciembre de dos mil siete (07/12/2007), Acuerdo Ministerial número cuatrocientos cincuenta y cinco (455) de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis (22/10/1996), Acuerdo F guión treinta y seis guión doscientos dos punto dos (F-36-202.2) de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y seis (12/01/1996); Acuerdo F guión diecisiete guión doscientos cuatro punto uno (F-17-204.1) de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis (14/08/1996); Resolución número trescientos noventa y cuatro diagonal dos mil once diagonal AERF (394-2011/AERF) de fecha seis de junio de dos mil once (06/06/2011), Acuerdo Ministerial número cero ciento cuarenta guión dos mil trece (0140-2013) de fecha nueve de enero de dos mil trece (09/01/2013); agregando a la formación educativa, una formación en valores. La presente subvención deberá ser utilizada el quince por ciento (15%) para el pago de personal administrativo y el ochenta y

cinco por ciento (85%) para pago de honorarios y salarios del personal docente que preste sus servicios en el referido programa educativo, la Fundación Pescanova se abrevia FUNDANOVA, será la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.-----

CUARTA: Del Convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Numero 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a. Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Estructura presupuestaria de la entidad otorgante. La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 99-00-000-001-431-0101-11.
- c. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- d. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el cual se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula sexta que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido el artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- e. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula décima literal B) del presente convenio.
- f. Objetivos, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en las cláusulas tercera y décima literal B).
- g. Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado. La metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es la regulada en el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos y los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación

Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores Educativos, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales números 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

QUINTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 literal h. del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos; además debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas, previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.-----

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 literal i. del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.-----

SEPTIMA: Fiscalización y transferencia de fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución Ministerial No. 01-2020, de fecha dos de febrero de dos mil veinte (02/02/2020), emitida por las autoridades del Ministerio de Educación, se fundamenta en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal Dos Mil Veinte, Acuerdo Gubernativo 321-2019; se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente. La Contraloría General de Cuentas fiscalizará los fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006), de la Contraloría General de Cuentas según el cual la Fundación Pescanova se abrevia FUNDANOVA, adquiere la obligación de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos

los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otros fondos que reciban.-----

OCTAVA: Intereses Bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 49 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve vigente para el ejercicio fiscal Dos Mil Veinte, Acuerdo Gubernativo Número 321-2019 que prescribe: “...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 “Gobierno de la República, Fondo Común Cuenta Única Nacional”, a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 “Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común –CHN-...; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.-----

NOVENA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: La Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, a través de: **a)** La subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad educativa la verificación de la gratuidad; **b)** La subdirección o departamento técnico pedagógico el desarrollo de la propuesta educativa en el centro que atiende la Fundación Pescanova se abrevia FUNDANOVA y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio, y **c)** La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente a través de la subdirección o departamento administrativo y financiero, la correcta utilización del recurso financiero asignado al centro educativo que atiende la Fundación Pescanova se abrevia FUNDANOVA y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.-----

DECIMA: Obligaciones, A). Del Ministerio de Educación: **A.1.** Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **B).** De la Fundación Pescanova se abrevia FUNDANOVA; **B.1;** Presentar al Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas; **B.2;** Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado; **B.3;** Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes; **B.4;** Publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; **B.5;** La Fundación Pescanova se abrevia FUNDANOVA y su centro educativo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo y la entidad educativa gratuita subvencionada por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente los servicios de educación totalmente gratuita; **B.6;** Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos la Fundación Pescanova se abrevia FUNDANOVA y su centro educativo, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los

alumnos durante el ciclo escolar, reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos, con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación; **B.7;** Trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA) a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación; **B.8;** La Fundación Pescanova se abrevia FUNDANOVA y su centro educativo, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa; **B.9;** Remitir al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016).-----

DECIMA PRIMERA: Prohibiciones. La Fundación Pescanova se abrevia FUNDANOVA, tiene prohibido: **a)** Ceder los derechos que provengan del presente convenio; **b)** Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; **c)** Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención; **d)** Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; **e)** Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en el Centro Educativo objeto de esta subvención; **f)** Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo, siempre que sea en la misma jornada.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos

siguientes: **a)** Si las partes así lo acordaran; **b)** Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; **c)** Si la Fundación Pescanova se abrevia FUNDANOVA no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio; **d)** Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. -

DÈCIMA TERCERA: Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (31/12/2020). La revalidación estará sujeta a: **a)** La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Fundación Pescanova se abrevia FUNDANOVA sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; **b)** A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados. -----

DÈCIMA CUARTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el convenio.-----

DÈCIMA QUINTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: **a)** Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; **b)** Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Fundación Pescanova se abrevia FUNDANOVA; **c)** Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT); **d)** La certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras; **e)** El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación; **f)** Certificación de Gratuidad de los servicios educativos; **g)** Certificación del Aval para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitidos por la Dirección Departamental del Educación de Retalhuleu; **h)** Constancia de la cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; **i)** La nómina del establecimiento educativo con la constancia oficial de autorización y los niveles que atiende; **j)** Finiquito recíproco entre ambas partes; **k)** Constancia de propiedad del centro educativo; **l)**

Constancia transitoria de la inexistencia de reclamos de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas.-----

DÉCIMA SEXTA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura integra al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos en diez (10) hojas cada uno de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-----

Licda. Aura Marina López Gómez
Directora Departamental de
Educación Guatemala Oriente en
funciones

Michael Francis Corser
Presidente del Consejo Directivo y
Representante Legal de la Fundación
Pescanova se abrevia FUNDANOVA